Naciones Unidas S/AC.49/2016/45

Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de julio de 2016
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 1 de julio de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Lituania ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Lituania ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea y tiene el honor de transmitir adjunto el informe de la República de Lituania sobre las medidas adoptadas para aplicar de manera efectiva las disposiciones pertinentes de la resolución 2270 (2016) (véase el anexo).

16-12860 (S) 020816 030816

Se ruega reciclar

Anexo de la nota verbal de fecha 1 de julio de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Lituania ante las Naciones Unidas

Informe nacional de la República de Lituania al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea

La República de Lituania y los demás Estados miembros de la Unión Europea han aplicado conjuntamente las restricciones impuestas contra la República Popular Democrática de Corea (RPDC) por el Consejo de Seguridad en su resolución 2270 (2016) mediante la adopción de las siguientes medidas comunes:

a) Decisión (PESC) 2016/319 del Consejo, de 4 de marzo de 2016, por la que se aplica la designación de personas y entidades adicionales (prohibición de viajar y congelación de activos);

b) Reglamento de Ejecución (UE) 2016/315 de la Comisión, de 4 de marzo de 2016, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 329/2007 del Consejo sobre la aplicación de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea;

c) Decisión (PESC) 2016/476 del Consejo, de 31 de marzo de 2016, por la que se establece el compromiso de la Unión Europea con la aplicación de todas las medidas contenidas en la resolución 2270 (2016) del Consejo de Seguridad y constituye la base para las medidas complementarias específicas de la Unión Europea en el ámbito de la resolución, en particular:

i) La ampliación de la prohibición de exportar e importar todo artículo (excepto alimentos o medicamentos) que pueda contribuir al desarrollo de la capacidad operacional de las fuerzas armadas de la RPDC;

ii) La obligación de expulsar a los diplomáticos de la RPDC que participen en actividades ilícitas: se refiere a los diplomáticos de la RPDC que trabajen en nombre o bajo la dirección de una persona o entidad designada, o de una persona o entidad que facilite la evasión de sanciones o contravenga las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad, incluidas sus exenciones;

iii) La obligación de expulsar a ciudadanos extranjeros que participen en actividades ilícitas: se refiere a los ciudadanos extranjeros que trabajen en nombre o bajo la dirección de una persona o entidad designada, o de una persona o entidad que facilite la evasión de sanciones o contravenga las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad;

iv) La obligación de clausurar las oficinas de las entidades designadas y expulsar a sus representantes: los Estados miembros deberán clausurar las oficinas de representación de las entidades designadas y prohibir que esas entidades, así como las personas o entidades que actúan para ellas o en su nombre, participen en empresas conjuntas u otras modalidades de negocios;

v) La prohibición de la formación especializada, incluidas la enseñanza y la formación en ámbitos específicos;

vi) La obligación de inspeccionar todos los cargamentos de la RPDC que se encuentren en zonas francas o transiten por ellas, o que se transporten en buques de mar o aeronaves que enarbolen el pabellón de la RPDC. Además, la obligación de inspeccionar es independiente de que haya motivos razonables para sospechar que el cargamento contiene artículos prohibidos;

vii) La obligación de prohibir el fletamento de buques o aeronaves de la RPDC y de suprimir de su registro todo buque de la RPDC, incluida la prohibición de prestar servicios de tripulación;

viii) La obligación de prohibir a sus ciudadanos que operen buques de la RPDC o con su pabellón;

ix) La prohibición de vuelos de aviones sospechosos de transportar artículos prohibidos, con la excepción de los aterrizajes con fines de inspección;

x) La prohibición de entrar en los puertos a todo buque controlado por una entidad designada o utilizado presuntamente para actividades ilegales;

xi) La prohibición de exportar todo artículo que pueda contribuir a los programas nucleares o balísticos de la RPDC o a otros programas de armas de destrucción en masa;

xii) La prohibición de exportar de la RPDC determinados minerales, como el carbón, el hierro, el mineral de hierro, el oro, el mineral de titanio, el mineral de vanadio y minerales de tierras raras;

xiii) La prohibición de exportar a la RPDC combustible aeronáutico, incluida la gasolina de aviación, el combustible para motores a reacción tipo nafta, el combustible para motores a reacción tipo queroseno y el combustible para cohetes tipo queroseno;

xiv) La congelación de activos de entidades gubernamentales o del Partido Obrero de Corea relacionadas con programas ilegales o de personas o entidades que actúen en su nombre;

xv) La prohibición a los bancos de la RPDC de abrir y operar nuevas sucursales, filiales y oficinas de representación;

xvi) La obligación de cerrar las sucursales, filiales y oficinas de representación existentes de bancos de la RPDC en un plazo de 90 días;

xvii) La obligación de cerrar las oficinas de representación, filiales o cuentas bancarias en la RPDC en un plazo de 90 días;

xviii) La ampliación de la prohibición de prestar apoyo financiero para el comercio con la RPDC, que abarca el apoyo financiero privado para el comercio, cuando dicho apoyo financiero pueda contribuir a las actividades ilícitas de la RPDC.

d) El Reglamento (UE) 2016/682 del Consejo, de 29 de abril de 2016, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 329/2007 sobre la aplicación de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, que da efecto a las medidas establecidas en la Decisión (PESC) 2016/476 del Consejo, de 31 de marzo de 2016.

En Lituania está vigente la siguiente legislación nacional que exige un permiso para vender, suministrar, transferir o exportar armas y material conexo[1] a terceros países, así como un permiso para prestar servicios de corretaje y otros servicios relacionados con la actividad militar, y que, junto con la Decisión (PESC) 2016/849 del Consejo, establece los fundamentos para hacer cumplir el embargo de armas impuesto contra la RPDC y la prohibición de prestar servicios de corretaje conexos:

a) La Ley sobre el Control de Bienes Estratégicos, que estipula que no se expedirán licencias para la exportación de bienes estratégicos si la emisión de licencias de exportación, entre otras cosas, contraviene las sanciones internacionales aplicadas en la República de Lituania y los criterios establecidos en el Tratado sobre el Comercio de Armas y la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo de la Unión Europea, de 8 de diciembre de 2008, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares. Esos criterios, entre otras cosas, exigen el respeto de los compromisos y obligaciones internacionales, en particular de las sanciones adoptadas por el Consejo de Seguridad y la Unión Europea;

b) La resolución del Gobierno sobre el transporte de armas y municiones, en la que se tienen en cuenta los criterios de la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo de la Unión Europea y del Tratado sobre el Comercio de Armas, entre otros criterios para evaluar las solicitudes de licencias de exportación.

Lituania tiene más instrumentos jurídicos nacionales que prohíben la venta, el suministro, la transferencia o la exportación de armas y materiales conexos[2] a la RPDC y la prestación de servicios de corretaje y otros servicios relacionados con la actividad militar, entre ellos la resolución núm. 237 del Gobierno, de 1 de marzo de 2005 (modificada por última vez en 2016), sobre la aprobación de la lista de países a los que se aplica la prohibición de participar en la adquisición, importación, exportación o tránsito de los bienes incluidos en la Lista Común Militar y otras armas y municiones, así como en negociaciones de corretaje y transacciones relacionadas con los bienes incluidos en la Lista Común Militar y otras armas y municiones.

Los Reglamentos del Consejo de la Unión Europea mencionados son vinculantes en su totalidad y de aplicación directa en todos los Estados miembros de la Unión Europea[3]. El Reglamento (CE) núm. 329/2007 del Consejo establece que los Estados miembros deben determinar las sanciones aplicables en caso de infracción de sus disposiciones. Por su parte, la Ley de la República de Lituania sobre la Aplicación de Sanciones Económicas y Otras Sanciones Internacionales (art. 14) estipula que las personas naturales y jurídicas serán responsables de las infracciones de esta Ley de conformidad con el procedimiento previsto en las leyes de la República de Lituania. Las sanciones determinadas por Lituania figuran en el artículo 123 1) del Código Penal de la República de Lituania y en el artículo 187 12) del Código de Infracciones Administrativas de la República de Lituania.

[1] Esta legislación se aplica a todos los bienes incluidos en la Lista Común Militar de la Unión Europea.

[2] Esta legislación se aplica a todos los bienes incluidos en la Lista Común Militar de la Unión Europea y otras armas y municiones no incluidas en ella.

[3] El Reglamento (CE) núm. 539/2001 no se aplica a Irlanda ni al Reino Unido.

Respecto a las restricciones de entrada al territorio (prohibición de visados), Lituania ha incluido a las personas sujetas a esta medida restrictiva en la lista nacional de personas sujetas a la prohibición de viajar siguiendo el procedimiento establecido en la resolución del Gobierno sobre la aplicación de sanciones políticas que prohíben la entrada o el tránsito de personas a través del territorio de la República de Lituania (2008) que, junto con la Decisión (PESC) 2016/849 del Consejo y el Reglamento (CE) núm. 539/2001[4], sienta la base para la denegación del ingreso y la denegación de solicitudes de visado.

[4] El Reglamento (CE) núm. 539/2001 no se aplica a Irlanda ni al Reino Unido.